



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



---

## Caos en los tribunales por el trámite de audiencia previa en los despidos: ¿obligatorio?

En los últimos meses se ha desatado una tormenta en torno al trámite de audiencia previa en los **despidos** (art. 7 del C158 de la OIT) y si es o no obligatorio, sin necesidad de que el convenio colectivo lo regule expresamente. A la espera de que se pronuncie el Tribunal Supremo, tenemos criterios dispares en los Tribunales Superiores de Justicia.

### Lo primero: qué dice el art. 7 del Convenio 158

*“No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad”.*

### Cuál es el conflicto en la jurisdicción social

Se dirime en los tribunales (con criterios dispares) si es o no obligatorio cumplir el trámite de audiencia previa en caso de despido disciplinario (despidos por motivos relacionados con la conducta o rendimiento del trabajador).

Por un la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |